



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
ALCALDÍA

REF.: APRUEBA RESOLUCIÓN DE TÉRMINO DE FECHA 13 ABRIL 2017, DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICO (EAE) DEL INSTRUMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL COMUNAL DENOMINADO: "**MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE SAN ANTONIO, EN EL SECTOR CERRO ALEGRE**".

SAN ANTONIO, **22 NOVIEMBRE 2017**

DECRETO N°: **6.834**

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

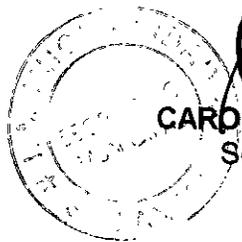
1) Lo dispuesto en la Modificación al Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso, que incorpora el Satélite Borde Costero Sur PIV-SBCSur, que incluye a la Comuna de San Antonio (aprobada por Resolución N°31-4 afecta, de fecha 27 de febrero del 2006 del Gobierno Regional de Valparaíso; publicada en el D. Of. N°38.446 de fecha 24.04.06; y su calificación ambiental favorable a través de la Resolución Exenta N°136 de fecha 22 de julio del 2002 de la Comisión Regional del Medio Ambiente COREMA de la Región de Valparaíso; 2) El instrumento de planificación territorial comunal vigente el Plan Regulador Comunal de San Antonio, aprobado por el Decreto Alcaldicio N°2.906 de fecha 07.07.06. IMSA., informado favorablemente a través del Ord. N°0793 del 02.06.06. de la SEREMI. de V. y U. de la Región de Valparaíso; publicado en el Diario Oficial N°38.494 del 21.06.06; y su calificación ambiental favorable a través de la Resolución Exenta N°179 de fecha 30.08.04 de la Comisión Regional del Medio Ambiente COREMA V Región Valparaíso; 3) La iniciativa de modificación del instrumento de planificación territorial comunal a través del Estudio denominado: "**Modificación del Plan Regulador Comunal de San Antonio, en el Sector Cerro Alegre**", en desarrollo desde abril 2010; que cuenta con las respectivas anuencias favorables para desarrollar la iniciativa por parte del H.Concejo Municipal según los siguientes acuerdos: Acuerdo N°176 S.O. N°25/2010, de la Sesión Ordinaria N°25 de fecha miércoles 01.09.10. (17H00), ratificado por el Acuerdo 148 S.O. N°21/2013, de la Sesión Ordinaria N°21 del miércoles 31.07.13.(17H30); 4) La Ley N°19.300 de fecha 01.03.94., del Ministerio Secretaría General de La Presidencia de la República SEGPRES; publicada en el D. Of. N°34.810 del 09.03.94. de Bases del Medio Ambiente LBMA; y su Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental SEIA D.S. N°30 de fecha 27.03.97., publicado en el D. Of. N°35.731 del 03.04.97.; 5) Lo dispuesto en la Ley N°20.417, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia SEGPRES, del 12 de enero del 2010; y publicada en el D. Of. N°39.570 de fecha 26.01.10; que crea el Ministerio del Medio Ambiente MMA, el Servicio de Evaluación Ambiental SEA y la Superintendencia del Medio Ambiente SMA, modificando la Ley N°19.300 del 01.03.94, en especial lo estipulado en el artículo Primero agregando al artículo 7°, el párrafo 1° bis, que establece que las modificaciones sustanciales, a los instrumentos de planificación territorial comunal vigente, que tengan impacto sobre el medio ambiente o la sustentabilidad, siempre deberán someterse a la Evaluación Ambiental Estratégica EAE, y que este proceso estará a cargo del municipio respectivo;

6) El Decreto Supremo N°32, de fecha 17 de agosto del 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el D. Of. N°41.298 del 04.11.15., que contiene el "Reglamento de la Evaluación Ambiental Estratégica"; 7) El Ord. N°143754/14 de fecha 03.10.14. de la Subsecretaría del Ministerio del Medio Ambiente, que responde a la comunicación de inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégico EAE del Estudio de la modificación del Plan o instrumento de ordenamiento territorial comunal y su respectivo Informe Ambiental del Visto 3); 8) El Ord. N°1.629 de fecha 01.09.14. IMSA., informa inicio de proceso a la SEREMI. del Medio Ambiente; 9) El Ord. N°457/16 de fecha 13.12.16. de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, regional Valparaíso (Folio 5.822 del 15.12.16.), a través del cual se recepcionó la comunicación ministerial que señala haber aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica EAE, considerando los aspectos conceptuales y metodológicos para incorporar, en la toma de decisión, las consideraciones ambientales en la planificación, cumpliendo en su totalidad con el objetivo que persigue la EAE, debiendo en virtud del artículo 24, del Visto 6), darse curso a la "Consulta Pública", para su posterior inicio de lo preceptuado en el artículo 43, del Visto 14) y artículo 2.1.11. del Visto 15); 10) El Ord. N°1.677 de fecha 22.09.16. IMSA., mediante el cual se reingresó corregido el Informe Ambiental a la SEREMI. del Medio Ambiente, regional Valparaíso; 11) La reunión de fecha miércoles 06.07.16. (10H30) en la SEREMI. del Medio Ambiente regional Valparaíso, con el Sr. Alejandro Villa Vidal, profesional geógrafo Encargado de Recursos Naturales, Residuos y Evaluación de Riesgos; 12) El Ord. N°2.552 de fecha 16.09.14. de la SEREMI. V. y U., informa no procede tramitar fuera Mod. PRC Global la iniciativa del Visto 3); y la respuesta fundamentando proseguir con el Estudio, mediante el Ord. N°2.082 de fecha 11.11.14. IMSA.; 13) El Decreto Alcaldicio N°688 de fecha 08.02.17. IMSA., que dispuso el inicio del proceso de "Consulta Pública" del Informe Ambiental de la iniciativa del Visto 3), atendiendo lo señalado por el Visto 9) y el artículo 27, del Visto 6); 14) La Ley General de Urbanismo y Construcciones (D.S. N°458 (V. y U.) del 18.12.75, publicada en el D. Of. N°29.431 del 13.04.76.); 15) La Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (D.S. N°47 (V. y U.) del 16.04.92, publicada en el D. Of. N°34.270 del 19.05.92.); 16) Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, de fecha 29 de marzo de 1988 (D. Of. N°33.035 del 31.03.88), cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó en el DFL N°1, del 09.05.06 (INTERIOR) (D. Of. N°38.523 del 23.07.06); 17) El Decreto Alcaldicio N°9.694 de fecha 04.12.13. IMSA., que nombra Secretario Municipal titular; y 18) Decreto Alcaldicio N°13.000 de fecha 7 de diciembre del 2016, de la I. Municipalidad de San Antonio, por el cual nombra y asume en el cargo de Alcalde Titular a don Omar Vera Castro:

DECRETO:

- 1) **Apruébase la Resolución de Término** de fecha 13 de abril del 2017, mediante la cual se cerró el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica EAE de la iniciativa de modificación al instrumento de ordenamiento territorial comunal denominado; "**Modificación del Plan Regulador Comunal de San Antonio, en el Sector Cerro Alegre**", cuyo Informe Ambiental obtuvo su respectiva comunicación ministerial que señala haber aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica EAE, mediante el Ord. N°457/16 de fecha 13 de diciembre del 2016, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, regional Valparaíso (Folio 5.822 del 15.12.16.) o Visto 9, precitado.

- 2) Anótese, remítase al Ministerio del Medio Ambiente a través de su Secretaría Regional Ministerial regional Valparaíso, para su publicación en su página web institucional, publíquese en la página web municipal, comuníquese, difúndase y archívese.



CAROLINA PAVEZ CORNEJO
Secretaria Municipal



OMAR VERA CASTRO
Alcalde

OVC/CPC/COL/IMP/RR/PT

DISTRIBUCION

- Ministerio del Medio Ambiente
Teatinos N 258 Santiago
- Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso
Edificio Plaza Barón Av Argentina N°02, 2p Valparaíso (c 1)
- Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso
Edificio Rapanui Calle A Prat N°856 8p Valparaíso (c 1)
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica Municipal
- Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente (c 1)
- Dirección de la SECPA
- Dirección de Obras Municipales (c 1)
- Dpto de Asesoría Urbana/SECPA
- RR PP (c 1 y fines procedentes de difusión)
- Equipo Consultor externo (c 1)
- Archivo Secretaria Municipal (2)